



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:				TRÁMITE:	SERVICIO:	X
Levantamiento topográfico Catastral						
DESCRIPCIÓN:						
Se refiere a las acciones de recorrido en campo para identificar los límites del inmueble y medición de los mismos, contando con la descripción del documento que acredite la propiedad correspondiente, con las precisiones vertidas por el solicitante y los propietarios y los poseedores de los inmuebles colindantes, así como las evidencias físicas (vialidades, bardas, cercas, canales, barrancas, etc.						
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 166 fracción V, 167, 168, 169 fracción IV, 171, 173, 175, 179 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Manual Catastral del Estado de México y Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro".				
DOCUMENTO A OBTENER:		Acta administrativa y plano de levantamiento topográfico			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Ejercicio fiscal vigente
SE REALIZA EN LÍNEA:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB NO		No Aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		En los que el propietario o poseedor con este conforme con las medidas y superficies del documento que acredita la propiedad siempre y cuando proporcione la relación de colindantes del inmueble en el que se va a realizar el servicio.				
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		El servicio de levantamiento se realiza con base en la verificación de los linderos y superficies del inmueble a fin de corroborar o rectificar los datos contenidos en el documento que acredita la propiedad.				
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO:		
PERSONAS FÍSICAS						
1.- Presentar solicitud debidamente requisitada para estudio de levantamiento topográfico.		Si (1)	No Aplica.	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Apartado 1.3 Políticas ACGC014 punto 8, apartado III.1.3 política LT002 punto 1 del Manual Catastral del Estado de México. Es la solicitud de los servicios catastrales que presta el Departamento de Catastro.		
2.- Documento con el que se acredite la propiedad del inmueble (Escritura Pública, Testimonio Notarial o Sentencia Judicial que haya causado ejecutoria).		No Aplica	Si (1)	Apartado III.1.3 Políticas LT002, punto 3 del Manual Catastral del Estado de México. Documento que el contribuyente acredita la propiedad o posesión del inmueble.		
3.- Recibo de Pago de Impuesto Predial al corriente o Línea de Captura con Boucher Bancario.		No Aplica	Si (1)	Apartado III.1.3 Políticas LT002, punto 4 del Manual Catastral del Estado de México Comprobante del pago de impuesto predial del año fiscal corriente realizado en la Tesorería Municipal o en alguna estancia autorizada receptora de pagos.		
4.- Identificación oficial del propietario o poseedor (credencial de elector para votar vigente, cartilla, pasaporte, o cédula profesional).		No Aplica.	No Aplica	Apartado III.1.3 Políticas LT002, punto 6 del Manual Catastral del Estado de México Identificación oficial con fotografía vigente.		
5.- Copia de la Identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal.		Si (1)	Si (1)	Apartado III.1.3 Políticas LT002, punto 4 del Manual Catastral del Estado de México En caso que el realice el tramite otra persona diferente al propietario acreditar su personalidad jurídica.		



6.- Solicitud de certificación de clave y valor catastral.	No Aplica	Si (1)	Apartado 1.3 Políticas ACGC014, punto 8, apartado III.1.3 política LT002 punto 1, del Manual Catastral del Estado de México Es la solicitud de los servicios catastrales que presta el Departamento de Catastro.
7.- Relación de nombres de los colindantes y de dos testigos con domicilio en el territorio municipal.	Si (1)	Si (1)	Apartado III.1.3 Políticas LT002, punto 2 del Manual Catastral del Estado de México Formato en el que indican los nombres de los propietarios que colindan con el predio a realizar la diligencia de verificación de linderos.
8.- Recibo del pago de derechos por el servicio.	Si (1)	Si (1)	Apartado III.1.3 Políticas LT002, punto 7 del Manual Catastral del Estado de México Comprobante del pago de derechos del servicio catastral solicitado del año fiscal corriente realizado en la Tesorería Municipal o en alguna estancia autorizada receptora de pagos.

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS

1.-Presentar solicitud debidamente requisitada para estudio de levantamiento topográfico catastral.	Si (1)	No Aplica.	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Apartado 1.3 Políticas ACGC014 punto 8, apartado III.1.3 política LT002 punto 1 del Manual Catastral del Estado de México. Es la solicitud de los servicios catastrales que presta el Departamento de Catastro
2.-Documento con el que se acredite la propiedad del inmueble (Escritura Pública, Testimonio Notarial o Sentencia Judicial que haya causado ejecutoria).	No Aplica	Si (1)	Apartado III.1.3 Políticas LT002, punto 3 del Manual Catastral del Estado de México. Documento que el contribuyente acredita la propiedad o posesión del inmueble
3.- Recibo de Predial y/o comprobante de pago del Impuesto predial (boucher bancario), y la manifestación catastral con la línea de captura del pago correspondiente.	No Aplica	Si (1)	Apartado III.1.3 Políticas LT002, punto 4 del Manual Catastral del Estado de México Comprobante del pago de impuesto predial del año fiscal corriente realizado en la Tesorería Municipal o en alguna estancia autorizada receptora de pagos.
4.-Identificación oficial del propietario (credencial para votar, cartilla, pasaporte, o cédula profesional vigente).	No Aplica.	Si (1)	Apartado III.1.3 Políticas LT002, punto 6 del Manual Catastral del Estado de México Identificación oficial con fotografía.
5.- Poder del representante legal e identificación oficial de quien solicite el trámite.	Si (1)	Si (1)	Apartado III.1.3 Políticas LT002, punto 4 del Manual Catastral del Estado de México En caso que el realice el tramite otra persona diferente al propietario acreditar su personalidad jurídica.
6.- Solicitud de certificación de clave y valor catastral.	Si (1)	Si (1)	Apartado 1.3 Políticas ACGC014, punto 8, apartado III.1.3 política LT002 punto 1, del Manual Catastral del Estado de México
7.- Relación de nombres de los colindantes y de dos testigos con domicilio en el territorio municipal.	Si (1)	Si (1)	Apartado III.1.3 Políticas LT002, punto 2 del Manual Catastral del Estado de México Formato en el que indican los nombres de los propietarios que colindan con el predio a realizar la diligencia de verificación de linderos.
8.- Recibo del pago de derechos por el servicio.	Si (1)	Si (1)	Apartado III.1.3 Políticas LT002, punto 7 del Manual Catastral del Estado de México Comprobante del pago de derechos del servicio catastral solicitado del año fiscal corriente realizado en la Tesorería Municipal o en alguna estancia autorizada receptora de pagos.



INSTITUCIONES PÚBLICAS									
1.-Presentar Solicitud debidamente requisitada para estudio de levantamiento topográfico catastral.	Si (1)	No Aplica	Apartado 1.3 Políticas ACGC014, punto 8, apartado III.1.3 política LT002 punto 1, del Manual Catastral del Estado de México Es la solicitud de los servicios catastrales que presta el Departamento de Catastro						
2.-Documento con el que se acredite la propiedad del inmueble (Escritura Pública, Testimonio Notarial o Sentencia Judicial que haya causado ejecutoria).	No Aplica	Si (1)	Apartado III.1.3 Políticas LT002, punto 3 del Manual Catastral del Estado de México. Documento que el contribuyente acredita la propiedad o posesión del inmueble						
3.-Identificación oficial del propietario (credencial para votar, cartilla, pasaporte, o cédula profesional vigente).	No Aplica	Si (1)	Apartado III.1.3 Políticas LT002, punto 6 del Manual Catastral del Estado de México Identificación oficial con fotografía vigente.						
4.- Carta poder e identificación oficial de quien solicite el trámite en caso de no ser el propietario.	Si (1)	Si (1)	Apartado III.1.3 Políticas LT002, punto 4 del Manual Catastral del Estado de México En caso que el realice el tramite otra persona diferente al propietario acreditar su personalidad jurídica.						
5.- Solicitud de certificación de clave y valor catastral.	Si (1)	No Aplica	Apartado 1.3 Políticas ACGC014, punto 8, apartado III.1.3 política LT002 punto 1, del Manual Catastral del Estado de México Es la solicitud de los servicios catastrales que presta el Departamento de Catastro						
6.- Relación de nombres de los colindantes y de dos testigos con domicilio en el territorio municipal.	Si (1)	No Aplica	Apartado III.1.3 Políticas LT002, punto 2 del Manual Catastral del Estado de México Formato en el que indican los nombres de los propietarios que colindan con el predio a realizar la diligencia de verificación de linderos.						
DURACIÓN DEL TRÁMITE:	30 a 45 minutos		TIEMPO DE RESPUESTA:	De 7 a 10 días hábiles después de realizada la visita.					
COSTO:	De acuerdo a la tarifa que estable el artículo 166 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando el rango de la superficie de terreno se calculara el monto a pagar.		Artículo 166 Fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios.						
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO	<input checked="" type="checkbox"/>	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	<input checked="" type="checkbox"/>	
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Cajas de la Tesorería Municipal ubicadas en el Palacio Municipal o en su caso bancos autorizados								
OTRAS ALTERNATIVAS:	Tiendas OXXO								
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRÁMITE APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	El trámite es procede siempre y cuando al presentar la solicitud cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados. En caso de lo contrario al no presentar los requisitos establecidos se regresa el expediente al contribuyente para su integración correspondiente.								
DEPENDENCIA U ORGANISMO:					UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:				
Treasurería Municipal					Departamento de Catastro				
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:					C. Andrés Bolaños López				
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Doctor Gustavo Baz			NO. INT. Y EXT.:	Sin Número			
COLONIA:	Tlalnepantla Centro			MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz				



C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 08:30 a 15:30 horas		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	58 66 38 00 58 66 38 86 58 66 38 87	3709	No Aplica	andres.bolanos@tlalnepantla.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	No Aplica				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica				
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica		NO. INT. Y EXT.:	No Aplica
COLONIA:	No Aplica		MUNICIPIO:	No Aplica	
C.P.:	No Aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	
FORMATO(S) DESCARGABLES	http://www.tlalnepantla.gob.mx/tesoreriavirtual				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuál es el horario para realizar un trámite?				
RESPUESTA:	Lunes a viernes de 08:30 a 15:30 horas.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Qué costo tiene y requisitos?				
RESPUESTA:	De acuerdo a la tarifa que estable el artículo 166 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando el rango de la superficie de terreno se calculara el monto a pagar.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuánto tarda el trámite?				
RESPUESTA:	De 7 a 10 días hábiles después de realizada la visita.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 C. Andrés Bolaños López Jefe del Departamento de Catastro	 Mtro. Ricardo Santos Arreola Tesorero Municipal	08/ABRIL/2021.

